



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 14 de septiembre de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso verbal filiación extramatrimonial rad. 198 -2021 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede la parte demandante a través de su correo electrónico remite escrito donde los señores JAIME LEON, INGRITH DEL CARMEN y ERASMO MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ. Manifiestan que surten la notificación del auto de fecha 19 de julio.

CONSIDERACIONES

Revisado el memorial en comento se observa que no fue enviado de las direcciones electrónicas de los demandados, en consecuencia el despacho con apoyo en los dispuesto en el numeral 4 del artículo 42 del C. General del proceso el cual es del siguiente tenor: Son deberes del Juez: Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio **para verificar los hechos alegados por la partes.** Ordenará a comprobar lo enunciado por la demandante a través de los correos electrónicos de los demandados

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

1º OFICIAR a los demandados señores JAIME LEON, INGRITH DEL CARMEN y ERASMO MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ. a través de sus correos electrónicos para que ratifiquen la veracidad del contenido del memorial de fecha 20 de agosto del presente año, remitido por la demandada, para lo anterior se les concede el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ